

segunda vez SOLICITUD MEDIDAS RP C CONSTRUCCIONES S A S

JARID THOMAS <jarid777@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 8:04 AM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta
<j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (184 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO RP&C CONSTRUCCIONES S.A.S..pdf;

Señor:**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA
E. S. D.****Radicación 47-001-41-05-001-2019-00162-00****Clase de proceso Ejecutivo****Demandante PROTECCION SA****Demandado: RP&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**

JARID YESID THOMAS PADILLA, abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 85'372.060, expedida en ciénaga y tarjeta profesional No. **161560** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en la condición anotada, por medio del presente me permito adjuntar liquidación de crédito actualizada conforme a lo ordenado en auto que ordeno seguir adelante la ejecución. El valor de la liquidación actual, corresponde a la suma de \$ 2.858.319

En mismo sentido corro traslado a la parte ejecutada.

Por otra parte, solicito al despacho se decrete el embargo y secuestro de los dineros del demandado conforme a lo siguiente, dejo constancia que presto juramento frente a la medida cautelar que acto seguido solicito ante la entidad bancaria Bancolombia conforme con lo acaecido en auto del 10/02/2020

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ha cumplido con el pago de sus obligaciones y tampoco con el acuerdo de pago suscrito con la AFP PROTECCION SA, solicitamos que se decrete nuevas medidas cautelar, ampliando la medida al valor actual de la liquidación de crédito aportada.

MEDIDAS CAUTELAR

Para que esta demanda no se torne ilusoria en sus efectos, atentamente solicito se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la demandada contra de **RP&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**, que a continuación relaciono:

1) Se decrete el Embargo y Retención de las sumas de dinero que la parte demandada posean o llegaren a poseer en Cuentas Corrientes y/o de Ahorro, Ahorro Individual Voluntario, Contractual, CDT o a cualquier Título Bancario o Financiero de las instituciones Bancarias a continuación relacionadas ubicadas en la ciudad de Santa Marta, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad que registren en estas instituciones, para lo cual Señor Juez, dado que esta información no está a disposición del público ya que goza de Reserva Bancaria, salvo en los eventos en que medie orden judicial, le solicito respetuosamente, se sirva oficiar a todas ellas de conformidad con lo establecido en el C.G.P. a fin de que suministren la información correspondiente y así procedan de conformidad.

1. Bancolombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad, Renuncio a los términos de la ejecutoria.

Del Señor Juez,

JARID YESID THOMAS PADILLA
C.C 85372060
T.P 161560
,

DILIGENCIA DE JURAMENTO

JARID YESID THOMAS PADILLA, Abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No 85372060 de Ciénaga Magdalena y portador de la Tarjeta Profesional No 161560 del C.S. de la .J., actuando en mi calidad de apoderado especial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, Presento juramento en el caso de marras el cual es como viene:

JURAMENTO

-
Declaro bajo la gravedad del juramento que no procedo con malicia sobre los bienes de la demandada, relacionados en la solicitud de medida cautelar; lo anterior en ministerio de la ley de conformidad con lo establecido en El Artículo 101 del CPTSS, que establece que a petición de parte, el Juez podrá ordenar la aplicación de medidas cautelares sobre los bienes del deudor, en cantidad suficiente que asegure el pago de las acreencias perseguidas y las costas que acarree la ejecución, haciendo como única exigencia la “denuncia de bienes hecha bajo juramento”.

Renuncio a los términos de la ejecutoria, Con encomiable respeto solicito su señoría, sírvase proceder de conformidad, _

-
-

JARID YESID THOMAS PADILLA
C.C 85372060
T.P 161560
,

De: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta
<j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 8:22 a. m.
Para: JARID THOMAS <jarid777@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE - RP C CONSTRUCCIONES S A S

Se le da respuesta a su solicitud ,se envía link proceso rad 2019-162

 [Proceso 162-2019](#)

estaremos atento a cualquier inquietud

De: JARID THOMAS <jarid777@hotmail.com>
Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 4:44 p. m.
Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta
<j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE - RP C CONSTRUCCIONES S A S

Señores:
JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Rad. 47-001-41-05-001-2019-00162-00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: RP C CONSTRUCCIONES S A S

JARID YESID THOMAS PADILLA, abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía **No. 85’372.060**, expedida en ciénaga y tarjeta profesional No. **161560** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en la condición anotada, por medio del presente me permito **SOLICITAR CON RESPETO DE COSTUMBRE, SE REMITA AL SUSCRITO, LINK DEL EXPEDIENTE.**

Mil agradecimientos de antemano,

Sírvase proceder de conformidad, Renuncio a los términos de la ejecutoria.

Correo electrónico: jarid777@hotmail.com.

Del Señor Juez,

JARID THOMAS PADILLA
Abogado Cobro Jurídico
Equipo Soluciones Jurídicas
Bogotá D.C, Colombia
Jarid777@hotmail.com
3008035385